RESOLUCIÓN NRO. 841
(22 DE OCTUBRE DE 2026)

POR EL CUAL SE DELEGA UNA SUPERVISION

EL ALCALDE DE TOLEDO - ANTIOQUIA,

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la ley 136 de 1994, 1551 de 2012 y la ley 80 de 1993, 1474 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Toledo - Antioquia celebró Convenio **CONV- 01 DE 2026**- cuyo objeto es **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y LOGÍSTICOS ENTRE EL MUNICIPIO DE TOLEDO, ANTIOQUIA, Y AMUNORTE, PARA LA EJECUCIÓN E INTEGRACIÓN INSTITUCIONAL EN EL MARCO DEL PLAN DE BIENESTAR SOCIAL E INCENTIVOS DE LA VIGENCIA 2026, ORIENTADA A FORTALECER EL BIENESTAR LABORAL, LA MOTIVACIÓN, EL CLIMA ORGANIZACIONAL Y EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO**

Que por disposición de la ley 80 de 1993, sólo es obligatoria la INTERVENTORIA en los procesos de **Licitación Pública**, pero para los demás si lo es tener un SUPERVISOR.

Que para el desarrollo de dicho convenio es necesario tener un SUPERVISOR, que vigile la ejecución del contrato desde el punto de vista **Técnico, Financiero, Administrativo, contable y Jurídico**, en los términos de la ley 1474 de 2011, que será el encargado de velar que el **Convenio CONV- 01 DE 2026**, a desarrollar celebrado entre el **Municipio de Toledo – Antioquia** y **ANDRÉS EMILIO LONDOÑO SÁNCHEZ,** identificado con cédula de ciudadanía No. 71.421.993, representante legal de la **ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL NORTE ANTIOQUEÑO (AMUNORTE)** NIT 811.030.395-4 se desarrollen de acuerdo al **objeto y alcance** de este.

Que la ley 1474 de 2011 en su Artículo 83. Dispone que, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto convenido a través de un **supervisor o un interventor**, según corresponda.

La supervisión consistirá en el **seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico** que, sobre el cumplimiento del objeto del convenio, **es ejercida por la misma entidad estatal** cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

RESUELVE:

Artículo 1°. **DELEGUESE** en cabeza de la **SECRETARIA DE GOBIERNO del Municipio** de Toledo, las funciones de **SUPERVISOR** del Contrato **CONV- 01 DE 2026,** cuyo objeto **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y LOGÍSTICOS ENTRE EL MUNICIPIO DE TOLEDO, ANTIOQUIA, Y AMUNORTE, PARA LA EJECUCIÓN E INTEGRACIÓN INSTITUCIONAL EN EL MARCO DEL PLAN DE BIENESTAR SOCIAL E**

INCENTIVOS DE LA VIGENCIA 2026, ORIENTADA A FORTALECER EL BIENESTAR LABORAL, LA MOTIVACIÓN, EL CLIMA ORGANIZACIONAL Y EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO que se desarrollen de acuerdo al objeto contractual.

Artículo 2. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Artículo 3. Publíquese en el SECOP y GESTION TRANSPARENTE.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Toledo - Antioquia, a los veintidós (22) día del mes de octubre de 2026.

_____

JHONNY ALBERTO MARÍN MUÑETÓN
Alcalde Municipal
Toledo - Antioquia

COMUNICACIÓN

En la fecha 22 de octubre de 2026, hago personal comunicación de la Resolución Nro. **841** de 2026, a **WILLIAM ALEXANDER CORTÉS,** mayor de edad, quien se identifica con cédula de ciudadanía N° 98.624.750, quien se desempeña como secretario de Gobierno del Municipio de Toledo – Antioquia

Quien enterado (a) firma en constancia,

EL COMUNICADO **WILLIAM ALEXANDER CORTÉS**
C.C. 98.624.750 de Itagüí Antioquia

QUIEN COMUNICA **JHONNY ALBERTO MARIN MUÑETON**
ALCALDE.